



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el segundo procedimiento del ejercicio 2024. (2024062733)*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre de 2018), así como en la Resolución de 28 de diciembre de 2023, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2024 (DOE n.º 12, de 17 de enero), a propuesta de la Secretaría General de Cultura,

### RESUELVO:

**Primero.** La concesión de las ayudas a los municipios que se especifican en el anexo I, por un importe total de quinientos nueve mil setecientos veintiocho euros con sesenta céntimos (509.728,60 €) que, de acuerdo con el apartado séptimo de la Resolución de 28 de diciembre de 2023, se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente 150020000/G/273A/46000/20001143/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2024.

**Segundo.** Estas ayudas se registrarán por lo previsto en el capítulo III del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), en la Resolución de 28 de diciembre de 2023, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2024 (DOE n.º 12, de 17 de enero de 2024), así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

**Tercero.** Las entidades beneficiarias, además de cumplir con las obligaciones que les correspondan por su condición de miembro de la Red, adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:



- a) Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
- b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
- c) Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.
- d) Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.
- e) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada
- f) Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- g) Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en la orden de convocatoria.
- h) Comunicar a la Consejería cualquier alteración o modificación de la programación.
- i) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- j) Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las instituciones organizadoras.
- k) Remitir a la Consejería y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
- l) Remitir a la Consejería, en los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la actuación, un modelo de ficha-informe (anexo II de la orden de convocatoria) debidamente cumplimentado en todos los apartados.
- m) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.



- n) Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto para los espectáculos denominados "de calle", definidos por la comisión técnico-artística y de seguimiento como tales.
- o) En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.
- p) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- q) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- r) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- s) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros y otros espacios escénicos de la entidad beneficiaria.
- t) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- u) Realizar las actividades programadas y subvencionadas única y exclusivamente dentro del/los recinto/s incorporado/s a la Red para los que se concedió la subvención, excepto los espectáculos denominados "de calle", definidos por la comisión técnico-artística y de seguimiento como tales.

**Cuarto.** Las entidades beneficiarias deberán desarrollar la actividad subvencionable del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024.

**Quinto.** El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:



A) Abono inicial del 50% del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la Entidad, mediante el envío a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de:

- Certificación del Secretario-Interventor de la Entidad con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en la que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación (anexo III de la resolución de convocatoria).

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

B) Abono del 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50% de la subvención concedida.

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50% deberá efectuarse con anterioridad al 1 de diciembre de 2024.

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad, para el pago de este segundo 50%, se hará mediante certificación de gastos y pagos efectuados a esa fecha expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el anexo IV de la resolución de convocatoria, lo siguiente:

- a) Las empresas contratadas, número, fecha e importe de la factura (desglosando el IVA correspondiente), pago efectuado, fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación.
- b) Las modificaciones a los contratos si los hubiere.
- c) Que los gastos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Consejería y de la entidad beneficiaria.
- d) Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- e) Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.



C) Con independencia del pago del 100% del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente a la fecha de finalización del período subvencionable:

- a) Toda la documentación mencionada en el apartado anterior, que ya incluirá tanto la aportación de la Consejería como la aportación de la Entidad Beneficiaria, haciendo mención asimismo a todos los pagos realizados (anexo V Certificado final 100% de la resolución de convocatoria).
- b) La memoria de la actuación (Informe del Ayuntamiento, anexo II de la resolución de convocatoria).

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de estas ayudas.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica.

**Sexto.** Las ayudas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

**Séptimo.** En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, además de la colocación en un lugar destacado y visible en la fachada del edificio integrado en la Red de Teatros, del logo "Espacio integrado en la Red de Teatros y espacios escénicos de Extremadura. Junta de Extremadura", que será facilitado por la propia Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

**Octavo.** Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y de exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:



- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la orden de convocatoria.
- b) El incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- c) La falta de justificación.
- d) La alteración o modificación de la programación y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el coste de la contratación para la que se solicita la ayuda.

En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que los espectáculos no se desarrollaran en el espacio previsto en la solicitud de subvención, dará lugar a la pérdida del importe de la subvención correspondiente a ese espectáculo no realizado en el espacio programado.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la Entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

En todo caso, la aportación de la Consejería podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sean de un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 6 establecidas (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo) o concedidas, si este número fuera inferior debido a causas de fuerza mayor debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la Entidad Local como por parte de la Compañía y que así hayan sido valoradas por parte de la Comisión técnica y de seguimiento, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrán la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.



En el caso de no justificarse la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Noveno.** Las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, dentro de los quince días siguientes a la publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 6 de agosto de 2024.

El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I**

MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
ALCONCHEL	LAURA MOREIRA ÁLVAREZ	GROSELLA	1.120,00 €
	SAMARKANDA TEATRO S.L	PASACALLES TEMÁTICO	3.811,50 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	UN PUENTE AL MÁS ALLÁ	1.778,70 €
	JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	PASACALLES DRUIDAS	3.006,85 €
<b>TOTAL</b>			<b>9.717,05 €</b>
ALMENDRALEJO	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	EI POZO DE LOS MIL DEMONIOS	2.752,75 €
	PRODUCCIONES GLAUKA SL	CÓMO ME CONVERTÍ EN ÁRBOL	2.541,00 €
	MALTRAVIESO BORDER SCENE SL	MEDEA A LA DERIVA	1.694,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>6.987,75 €</b>
AZUAGA	SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS SL	SENTIMIENTO LOKO	5.505,50 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	UN PUENTE AL MÁS ALLÁ	1.778,70 €
<b>TOTAL</b>			<b>7.284,20 €</b>
BERLANGA	MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	BRÜNILDA, VALQUIRIA, MUJER Y CANTANTE	1.355,20 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	UN PUENTE AL MÁS ALLÁ	1.778,70 €
	CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	BAILA LA NAVIDAD	1.566,95 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.700,85 €</b>
BURGUILLOS DEL CERRO	VERBO PRODUCCIONES SL	DEL GRITO A LA PALABRA	1.694,00 €
	ALFONSO MIGUEL MARTÍN PARRA	ESPECTÁCULO DE GRANDES ILUSIONES "VIVE"	2.117,50 €
	ARÁN DRAMÁTICA PTA SL	QUIEN NOS LO IBA A DECIR	2.371,60 €
<b>TOTAL</b>			<b>6.183,10 €</b>
CABEZA DEL BUEY	FESTUC TEATRE SL	LA LÁMPARA MARAVILLOSA	1.815,00 €
	SERGIO RODRÍGUEZ BARQUILLA	ENTRE PAÑUELOS Y VARITAS	1.463,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.278,00 €</b>
CALAMONTE	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	CONREVERSE	5.590,20 €
	SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS SL	O'HARA (DIVAS DEL POP)	4.658,50 €
	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL	EL BALCÓN DE LA LUNA	2.498,65 €
	CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	BAILA LA NAVIDAD	1.566,95 €
<b>TOTAL</b>			<b>14.314,30 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
CAMPANARIO	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL	EL BALCÓN DE LA LUNA	2.498,65 €
	ARÁN DRAMÁTICA PTA SL	QUIEN NOS LO IBA A DECIR	2.371,60 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.870,25 €</b>
CORIA	CANDILEJA PRODUCCIONES TEATRALES SL	DUMBO, EL MUSICAL	3.327,50 €
	CELIA ALMOHALLA GONZÁLEZ	VIAJE AL PLANETA DE TODO ES POSIBLE	2.090,00 €
	SOMOS PROYECTO CULTURA S.L.	MAQUIAVELO	2.710,40 €
	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	EL BALNEARIO	2.413,95 €
<b>TOTAL</b>			<b>10.541,85 €</b>
DON BENITO	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	UNA SEMANA NADA MÁS	3.850,00 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	UNA SEMANA NADA MÁS	3.850,00 €
	MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	LA CURVA DE LA FELICIDAD	4.150,30 €
	MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	LA CURVA DE LA FELICIDAD	4.150,30 €
<b>TOTAL</b>			<b>16.000,60 €</b>
FREGENAL DE LA SIERRA	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	PASACALLES CÓMICA ANIMACIÓN	2.456,30 €
	JOSE ANTONIO MAESTRO MOJENA	HERMANOS SAQUETTI	1.948,10 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	UN PUENTE AL MÁS ALLÁ	1.778,70 €
<b>TOTAL</b>			<b>6.183,10 €</b>
FUENLABRADA DE LOS MONTES	ROSARIO ABELAIRA ADAMEZ	BELL Y LA BATUTA MÁGICA	3.896,20 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	ALFONSO X: LA ÚLTIMA CANTIGA	3.642,10 €
	JESÚS LOZANO DORADO	UN HOMBRE CASI DECENTE	3.303,30 €
<b>TOTAL</b>			<b>10.841,60 €</b>
GUAREÑA	JUAN CARLOS GUERRERO VERA	EL BRUJO PRESENTA "CÓMICO"	6.056,05 €
	GRUPO ACTÚA IBÉRICA SL	EL CASCANUECES. MÚSICA CLÁSICA DE NAVIDAD CON MARIONETAS	6.437,20 €
	DUCEREMENTIS INGENIERIA MÁGICA S.L	STREET MAGIC EXTREME	3.133,90 €
	ATAKAMA CREATIVIDAD CULTURAL SLU	VERTUMMO SIGLOS DE RISA Y ORO	2.964,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>18.591,65 €</b>
HERRERA DEL DUQUE	CANDILEJA PRODUCCIONES TEATRALES SL	PINOCHO. EL MUSICAL (TEATRO MUSICAL INCLUSIVO)	2.238,50 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	UNA SEMANA NADA MÁS	5.929,00 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES SLU	SWING AND SHOW	3.260,95 €
<b>TOTAL</b>			<b>11.428,45 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
HERVÁS	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	Gecko Turner & the Afrobeatnicks all stars	5.505,50 €
	SONIDO KOBRA S.L	CONJUNTO SAN ANTONIO "EL NUEVO REDOBLE"	2.646,88 €
	CLAROSCURO PRODUCCIONES S.L.	EL CIELO DE SEFARAD	2.214,30 €
<b>TOTAL</b>			<b>10.366,68 €</b>
HIGUERA LA REAL	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE. LA MÚSICA DE TU VIDA	4.662,12 €
	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	LAS AVENTURAS DE MACARIO EN EL OESTE LEGENDARIO	1.750,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>6.412,12 €</b>
HORNACHOS	MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	PRÍNCIPE DEL BOSQUE, BAMBI EL MUSICAL	4.912,60 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES SLU	SWING AND SHOW	3.260,95 €
<b>TOTAL</b>			<b>8.173,55 €</b>
JARAÍZ DE LA VERA	GP EXTREMUSIC SL	CAMERINO	1.948,10 €
	CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	BAILA LA NAVIDAD	1.566,95 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.515,05 €</b>
JEREZ DE LOS CABALLEROS	IMPAS PRODUCE, S.L.	CON LA BOCA ABIERTA - DIMENSIÓN VOCAL	2.662,00 €
	PABLO PÉREZ DE LAZÁRRAGA BÁREZ	EN BUSCA DE LA MAGIA PERDIDA	3.472,70 €
<b>TOTAL</b>			<b>6.134,70 €</b>
LA ALBUERA	AVELINA HERNÁNDEZ MARTÍN	LA MONA SIMONA	750,00 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	HIJOS DEL LEVANTE. Tributo a El Barrio y al mejor Rock andaluz	4.235,00 €
	EDUARDO CREGO QUESADA	FLAMENCOS DE EXTREMADURA	3.811,50 €
	SACEMA 2020, S.L	GRUPO INFANTIL" TOUR MAGIKAL 2.023"	5.082,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>13.878,50 €</b>
LA HABA	TEATRAPO PRODUCCIONES SLU	DRAK FLAMA	3.260,95 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	UNA SEMANA NADA MÁS	5.929,00 €
	VERBO PRODUCCIONES SL	DEL GRITO A LA PALABRA	1.694,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>10.883,95 €</b>
LA ZARZA	LA GRAN BELLEZA PRODUCCIONES SLU	JOSÉ LUIS CALERO "MI GRAN NOCHE DE HUMOR"	2.201,50 €
	SERGIO RODRÍGUEZ BARQUILLA	ENTRE PAÑUELOS Y VARITAS	1.463,00 €
	CRISTINA OLIVA PULIDO	VACASFLAKAS Y BROCOLINA	654,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.319,00 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
LLERENA	BERNARDO RIVERA RUÍZ	EL CURSO DE TU VIDA	880,00 €
	VERBO PRODUCCIONES SL	LA APARICIÓN	3.726,80 €
	PROYECTOS E INICIATIVAS HERES, SL	VEGA LA ESTRELLA	2.286,90 €
	ATAKAMA CREATIVIDAD CULTURAL SLU	CULPABLES	1.948,10 €
<b>TOTAL</b>			<b>8.841,80 €</b>
LOS SANTOS DE MAIMONA	TEATRO DEL NOCTÁMBULO SL	JERUSALEM DE JEZ BUTTERWORTH	6.098,40 €
	MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	LA CURVA DE LA FELICIDAD	5.759,60 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	CONREVERSE	5.590,20 €
	GP EXTREMUSIC SL	ESTE CONCIERTO ES UNA RUINA.	2.879,80 €
<b>TOTAL</b>			<b>20.328,00 €</b>
MÉRIDA	SALTANTES TEATRO S.L.	EL JOROBADO	1.500,00 €
	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL	EL BalcÓN DE LA LUNA	2.498,65 €
	MALTRAVIESO BORDER SCENE SL	HÉROES. UNA COMEDIA CONFINADA	2.964,50 €
	DYSOUNDPRO SL	PINTURILLA Y LA PANDILLA VAINILLA	4.404,40 €
<b>TOTAL</b>			<b>11.367,55 €</b>
MIAJADAS	ARTEXTREMA PRODUCCIONES SL	RAÍCES, EL DESPERTAR DE LOS SENTIDOS (CÁNDIDO QUINTANA)	4.107,95 €
	MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	LA CURVA DE LA FELICIDAD	5.759,60 €
	LEILA BUITRAGO CALLE	ZAMBOMBA FLAMENCA "BAILANDO LA NAVIDAD", FLAMENCO Y TEATRO	3.811,50 €
	ATAKAMA CREATIVIDAD CULTURAL SLU	CULPABLES	1.948,10 €
<b>TOTAL</b>			<b>15.627,15 €</b>
MONESTERIO	ARTEXTREMA PRODUCCIONES SL	RAÍCES, EL DESPERTAR DE LOS SENTIDOS (CÁNDIDO QUINTANA)	4.107,95 €
	TEATRO DEL NOCTÁMBULO SL	JERUSALEM DE JEZ BUTTERWORTH	6.098,40 €
	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	EL BALNEARIO	2.413,95 €
<b>TOTAL</b>			<b>12.620,30 €</b>
MONTÁNCHÉZ	JAIME REYES PRODUCCIONES SLU	GRUPO FLAMENCO A NUESTRO AIRE	2.117,50 €
	JAIME REYES PRODUCCIONES SLU	EL ÁRBOL DE LOS CUENTOS	3.811,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>5.929,00 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
MONTEHERMOSO	TEATRO DEL NOCTÁMBULO SL	JERUSALEM DE JEZ BUTTERWORTH	6.098,40 €
	SOMOS PROYECTO CULTURA S.L.	MAQUIAVELO	2.710,40 €
	ATAKAMA CREATIVIDAD CULTURAL SLU	CULPABLES	1.948,10 €
	PRODUCCIONES GLAUKA SL	LOS VIGILANTES DE LA OBRA	1.960,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>12.716,90 €</b>
MONTERRUBIO DE LA SERENA	AVELINA HERNÁNDEZ MARTÍN	AMARES	750,00 €
	TITIRITEROS DE BINÉFAR SL	JAUJA	1.850,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.600,00 €</b>
MONTIJO	GATAMUSA SOC. COOP. ESPECIAL	FETÉN FETÉN TRADICIONAL	3.388,00 €
	FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	CUCKO IN LOVE	1.651,65 €
	WEST LIVE & RECORDING S.L.	EL PELUJÁNCANU	2.676,52 €
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	RIDI PAGLIACCIO	2.032,80 €
<b>TOTAL</b>			<b>9.748,97 €</b>
MORALEJA	SAMARKANDA TEATRO S.L	LOPE	1.863,40 €
	SAMARKANDA TEATRO S.L	LOPE	1.863,40 €
	FESTUC TEATRE SL	ADIÓS PETER PAN	1.815,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>5.541,80 €</b>
NAVALMORAL DE LA MATA	TALYCUAL PRODUCCIONES SL	HECHOS Y FALTAS	5.000,00 €
	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS S.L	PENSIONISTAS LA COMEDIA	6.987,75 €
	IMPAS PRODUCE, S.L.	CON LA BOCA ABIERTA - DIMENSIÓN VOCAL	2.662,00 €
	ENTREARTE AL-BADULAQUE SL	LA TORRE	1.397,55 €
<b>TOTAL</b>			<b>16.047,30 €</b>
NAVALVILLAR DE PELA	MARIA DEL CARMEN PUENTE DURÁN	ZAMBOMBA "ALGARAVÍA" EN NAVIDAD	3.811,50 €
	JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	LA ROBOTUCADA Y EL RELOJ CUÁNTICO	3.426,50 €
	MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	BRÜNILDA, VALQUIRIA, MUJER Y CANTANTE	1.355,20 €
<b>TOTAL</b>			<b>8.593,20 €</b>
OLIVA DE LA FRONTERA	SAMARKANDA TEATRO S.L	PASACALLES TEMÁTICO	3.811,50 €
	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	MUSICAL TEATRAL. "EL PEQUEÑO CONEJO BLANCO"	2.532,53 €
<b>TOTAL</b>			<b>6.344,03 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
PIORNAL	NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO SLU	90'S LIVE	6.996,22 €
	NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO SLU	NOTRE-DAME DE PARÍS (TEATRO INCLUSIVO)	5.674,90 €
<b>TOTAL</b>			<b>12.671,12 €</b>
PLASENCIA	TXALO PRODUKZIOAK S.L.	QUERIDA AGATHA CHRISTIE	3.932,50 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN S.L.	LA LOCA HISTORIA DEL SIGLO DE ORO	2.964,50 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	NADA NI NADIE	2.795,10 €
	SOMOS PROYECTO CULTURA S.L.	MAQUIAVELO	2.710,40 €
<b>TOTAL</b>			<b>12.402,50 €</b>
PUEBLA DE LA CALZADA	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	UNA SEMANA NADA MÁS	5.929,00 €
	ARDEN PRODUCCIONES S.L.	EL PERFUME DEL TIEMPO	2.950,00 €
	PRODUCCIONES GLAUKA SL	CÓMO ME CONVERTÍ EN ÁRBOL	2.541,00 €
	TITIRITEROS DE BINÉFAR SL	MARICASTAÑA	1.175,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>12.595,00 €</b>
QUINTANA DE LA SERENA	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL	LA BANDA DE WEST	4.658,50 €
	SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS SL	SENTIMIENTO LOKO	5.505,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>10.164,00 €</b>
RIBERA DEL FRESNO	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L.	DIVÁN DU DON	6.521,90 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L.	CONREVERSE	5.590,20 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	ALFONSO X: LA ÚLTIMA CANTIGA	3.642,10 €
	CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	BAILA LA NAVIDAD	1.566,95 €
<b>TOTAL</b>			<b>17.321,15 €</b>
TALAYUELA	TEATRAPO PRODUCCIONES SLU	SWING AND SHOW	3.260,95 €
	MANUEL RODRÍGUEZ ISIDORO	EL REY LEÓN, EL TRIBUTO	6.776,00 €
	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS SL	PENSIONISTAS LA COMEDIA	6.987,75 €
	TALYCUAL PRODUCCIONES SL	EL INCONVENIENTE	5.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>22.024,70 €</b>
TORREJONCILLO	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	EL BALNEARIO	2.413,95 €
	SERGIO RODRÍGUEZ BARQUILLA	ENTRE PAÑUELOS Y VARITAS	1.463,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.876,95 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
TRUJILLO	SOMOS PROYECTO CULTURA S.L.	MAQUIAVELO	2.710,40 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN S.L.	LA LOCA HISTORIA DEL SIGLO DE ORO	2.964,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>5.674,90 €</b>
VALDIVIA	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS S.L.	PENSIONISTAS LA COMEDIA	6.987,75 €
	SOMOS PROYECTO CULTURA S.L.	CONQUISTADORES	3.301,61 €
<b>TOTAL</b>			<b>10.289,36 €</b>
VALENCIA DE ALCÁNTARA	PILAR BORREGO MALMIERCA	COCORICO	1.700,00 €
	BARTOMEU FERRÁ DURAN	LA CHEF PIPA	1.485,00 €
	AVELINA HERNÁNDEZ MARTÍN	LA MONA SIMONA	750,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.935,00 €</b>
VALVERDE DE LEGANÉS	IVÁN BENÍTEZ PINTOR	¡COCO! UN POCO LOCO	3.557,40 €
	IVÁN BENÍTEZ PINTOR	¡KIMBA! EL ORIGEN DE SIMBA ¡EL MUSICAL!	3.980,90 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	EN EL BAÚL DE MIS RECUERDOS	4.319,70 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L.	WEST COMEDY-MONÓLOGOS	4.150,30 €
<b>TOTAL</b>			<b>16.008,30 €</b>
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	SARA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	CASTUA	1.524,60 €
	BACHATA RENT S.L.	ANAM CAMERATA EN CONCIERTO	5.657,96 €
	NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ	THE ROCKEST	5.505,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>12.688,06 €</b>
VILLANUEVA DE LA SERENA	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT S.L.	SANGUIJUELAS DEL GUADIANA	4.997,30 €
	JUAN MIGUEL VARGAS SILVA	FAMILIA VARGAS (DESDE MIS ENTRAÑAS)	4.235,00 €
	GP EXTREMUSIC SL	ESTE CONCIERTO ES UNA RUINA.	2.879,80 €
	CELIA ROMERO ALGABA	ESENCIA FLAMENCA, CELIA ROMERO	2.435,13 €
<b>TOTAL</b>			<b>14.547,23 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
VILLANUEVA DEL FRESNO	SERGIO GARCÍA BUZÓN	ESTHER MERINO-MIL Y UNA RAZONES	2.680,76 €
	CANDILEJA PRODUCCIONES TEATRALES SL	DUMBO, EL MUSICAL	3.327,50 €
	LEILA BUITRAGO CALLE	ZAMBOMBA FLAMENCA "BAILANDO LA NAVIDAD", FLAMENCO Y TEATRO	3.811,50 €
	ML EVENGROUP, S.L.U.	ALPHA ROCK (COVER BAND)	3.811,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>13.631,23 €</b>
ZAFRA	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	DIVÁN DU DON	6.521,90 €
	SPASMO TEATRO S.L	EBOOK 2.0, LA FASCINANTE HISTORIA DEL LIBRO	1.815,00 €
	ZANGUANGO TEATRO PRODUCCIONES SLU	AL OTRO LADO	1.210,00 €
	MARÍA GEMA GONZÁLEZ GARRIDO	SUSURRADORES DEL VERSO	1.439,90 €
<b>TOTAL</b>			<b>10.986,80 €</b>
<b>Importe total ayudas</b>			<b>509.728,60 €</b>